

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA UNACH” REPRESENTADA POR EL RECTOR, DOCTOR CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LICENCIADO ÁNGEL CARLOS TORRES CULEBRO, Y POR EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO LICENCIADO LUIS ALBERTO MOLINA RÍOS, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO SEAN REFERIDOS CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNACH”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE SU LEY ORGÁNICA, ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, RECONOCIDO CONSTITUCIONALMENTE, DE INTERÉS PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AL SERVICIO DE LOS INTERESES DE LA NACIÓN, DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, CREADO POR DECRETO NÚMERO 98, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1974, EXPEDIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 43, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1974, ANTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA INSTITUCIÓN RECTORA DE LA VIDA ACADÉMICA EN LA ENTIDAD.

I.2 CONFORME AL NUMERAL 4 DE SU PRECITADA LEY ORGÁNICA, TIENE POR OBJETO INCIDIR EN EL DESARROLLO DE CHIAPAS Y DE LA NACIÓN, PARTICULARMENTE DE LA REGIÓN SUR-SURESTE DEL PAÍS ASÍ COMO DE CENTROAMÉRICA, A TRAVÉS DE LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, DE LA INVESTIGACIÓN, DE LA CONSTRUCCIÓN, EXTENSIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA, POR MEDIO DE LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TÉCNICOS, PROFESIONISTAS, PROFESORES E INVESTIGADORES CON COMPROMISO SOCIAL QUE PERMITA COADYUVAR EN EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO Y CULTURAL.

I.3 TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 16 DE SU VIGENTE LEY ORGÁNICA, RECAE EN EL RECTOR, DOCTOR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, CON NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EL 08 DE OCTUBRE DEL 2022, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 04 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

I.4 PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ KM. 1081 SIN NÚMERO, COLINA UNIVERSITARIA, EDIFICIO DE RECTORÍA, COLONIA TERÁN, CÓDIGO POSTAL 29050, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1 TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 80 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 45 FRACCIÓN LXV, 57 FRACCIÓN I Y V, 80 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.2 EL LICENCIADO **ÁNGEL CARLOS TORRES CULEBRO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **PRESIDENTE MUNICIPAL**, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO, EXPEDIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON FECHA 08 DE JUNIO DEL 2024, Y EL LICENCIADO **LUIS ALBERTO MOLINA RÍOS**, COMO **SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR CON FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2024.

II.3 MEDIANTE **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, CELEBRADA EL DÍA **01** DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **2024**, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NÚMERO **01**, PUNTO **QUINTO** DEL ORDEN DEL DÍA, SE AUTORIZÓ AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA BENEFICIO DEL MUNICIPIO.

II.4 PARA DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, DE FECHA **01** DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **2024**, SEGÚN ACTA NÚMERO **01**, PUNTO **SEXTO**, DEL ORDEN DEL DÍA, LA **MAESTRA ZAYNIA ANDREA GIL VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DE ECONOMÍA**, ASUME LA RESPONSABILIDAD DE DAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD AL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL QUE PACTEN “**LAS PARTES**”, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.5 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **MTG850101QXI**.

II.6 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE CENTRAL Y SEGUNDA NORTE, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, SITO EN PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 ADMITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL DE SUS REPRESENTANTES; CUENTAN CON LA VOLUNTAD Y LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO; CONOCEN SU CONTENIDO Y ALCANCES, Y HAN CONVENIDO SIGNARLO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE “**LAS PARTES**”, PARA LLEVAR A CABO ACCIONES EN LOS ÁMBITOS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN DE LA CULTURA, ACTIVIDADES ACADÉMICAS, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, ASI MISMO “**LA UNACH**” PRESTARÁ SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, IMPARTIENDO CURSOS DE CAPACITACIÓN, DIPLOMADOS, TALLERES, PROYECTOS Y ASESORÍAS TÉCNICAS, Y ENTRE OTROS QUE SE DETALLARÁN EN LOS FUTUROS CONVENIOS ESPECÍFICOS, SIEMPRE EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN Y EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

CIENTÍFICAS, CULTURALES Y EJECUCIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE RECREACIÓN Y DEPORTE, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y DE LA POBLACIÓN DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE PRECEDE Y CONFORME A SUS NECESIDADES, “**LAS PARTES**” LLEVARÁN A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN COMO LAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN, SE ENLISTAN:

- a) ORGANIZACIÓN DE MANERA CONJUNTA DE CURSOS DE CAPACITACIÓN, CONFERENCIAS, SIMPOSIOS, DIPLOMADOS, SEMINARIOS, TALLERES, PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN QUE “**LAS PARTES**” CONSIDEREN QUE SEAN DE INTERÉS MUTUO Y QUE REPORTEN UN BENEFICIO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL;
- b) REALIZAR Y DESARROLLAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN;
- c) REALIZAR EDICIÓN E INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES Y OTROS MATERIALES DE MUTUO INTERÉS;
- d) PERMITIR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DE SERVICIO SOCIAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA UNIVERSITARIA CORRESPONDIENTE;
- e) COLABORAR DE MANERA CONJUNTA EN PROYECTOS CULTURALES;
- f) ORGANIZAR, PROMOVER, Y/O COORDINAR PROGRAMAS O EVENTOS QUE PROMUEVAN EL EMPRENDIMIENTO Y/O EL DESARROLLO EMPRESARIAL;
- g) LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA QUE PRECEDE, **"LAS PARTES"** CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO MARCO, EN LOS QUE SE ESPECIFICARÁ CON PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES QUE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO DE FORMA CONCRETA, MISMOS QUE UNA VEZ FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES FACULTADOS Y AUTORIZADOS PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

CUARTA: DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO VELAR POR EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE CONVENGAN REALIZAR Y QUE DEL MISMO SE DERIVEN, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN, **"LAS PARTES"** ACUERDAN DESIGNAR REPRESENTANTES INSTITUCIONALES DE CADA UNA.

- PARA ESTE FIN **"LA UNACH"** DESIGNA AL **DR. ARCADIO ZEBADUA SÁNCHEZ**, COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO UNIVERSIDAD-EMPRESA, O A QUIEN EN LO FUTURO LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.
- POR SU PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"**, DESIGNA A LA MAESTRA **ZAYNIA ANDREA GIL VÁZQUEZ**, SECRETARIA DE ECONOMÍA O A QUIEN EN LO FUTURO LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

QUINTA: DE LA VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISIETE.

PUDIÉNDOSE DAR POR TERMINADO PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE EN ESTE SENTIDO UNA DE ELLAS DIRIJA A LA CONTRAPARTE CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE DARLO POR TERMINADO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A TAL TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" TOMARÁN LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS, A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO LEGAL QUE PARA TAL EFECTO DETERMINEN, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO SE DESARROLLEN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SEXTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.

TODAS LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE, EN EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SERÁN POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO Y EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES. EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** CAMBIE DE DOMICILIO DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ DE NOTIFICARLO A LA OTRA PARTE, POR OFICIO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES; DE NO SER ASÍ, CUALQUIER NOTIFICACIÓN REALIZADA EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS, SERÁ CONSIDERADA COMO EFECTIVAMENTE REALIZADA.

SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER REVISADO, MODIFICADO O ADICIONADO EN SU TEXTO POR VOLUNTAD DE ELLAS Y DURANTE SU VIGENCIA MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA SIGNADO EL PACTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE ELLAS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE UNA DE “LAS PARTES” EFECTUÉ A LA OTRA, POR ESCRITO Y CON UNA ANTICIPACIÓN DE CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA OPERE LA CONCLUSIÓN DE ESTE PACTO. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE, A ESA FECHA SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN SE CONCLUYA EN SU TOTALIDAD.

NOVENA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, SERÁ DETERMINADA EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, CUANDO TALES DERECHOS DE PROPIEDAD CORRESPONDAN DE ACUERDO A LA MATERIA DEL MISMO.

DECIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A RECONOCER MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE AUTOR RESPECTO DE LOS MATERIALES QUE SE LLEGARAN A PRODUCIR COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, LO CUAL SE ESPECIFICARÁ EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y FINANCIERO QUE SE ORIGINE O SE INTERCAMBIE, DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LOS DATOS PERSONALES ESCRITOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO QUEDARÁN PROTEGIDOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁ RELACIONADO DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE CON AQUÉLLA QUE LO EMPLEÓ, COMISIONÓ O CONTRATÓ; POR ENDE, CADA UNA ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLITARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE “LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. SIN EMBARGO, UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES HASTA SU CONCLUSIÓN CONFORME A LO CONVENIDO SALVO PACTO EN CONTRARIO.

DÉCIMA CUARTA: DE LA SUSPENSIÓN.

“LAS PARTES” PODRÁN SUSPENDER, EN TODO O EN PARTE, EL CUMPLIMIENTO O LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, CUANDO OCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO. EN ESTE CASO, REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO LOS AJUSTES QUE CORRESPONDAN, A FIN DE QUE CADA UNA RECIBA LO QUE EN DERECHO LE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE OPERE LA SUSPENSIÓN, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SEGUIR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS JURÍDICOS, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA: DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE RETRASO E INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL AL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE POR ELLO TODO ACONTECIMIENTO FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE PREVIÉNDOLO NO SE PUEDA EVITAR, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS SE REANUDARAN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN “LAS PARTES”, A MENOS QUE DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PERMITAN CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

EN CASO DE QUE CONCURRIERA ALGUNA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE HICIERA IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO “LAS PARTES” CONVIENEN REVISAR EL AVANCE DE LOS TRABAJOS APROBADOS, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES PARA SU TERMINACIÓN, BUSCANDO EN TODO MOMENTO SALVAGUARDANDO SUS INTERESES Y, EN SU CASO, CELEBRAR EL INSTRUMENTO RESPECTIVO.

DÉCIMA SEXTA: DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS.

LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTE INSTRUMENTO Y QUE NO SE ENCUENTREN PREVISTOS EN EL CLAUSULADO, O LAS DUDAS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR, DERIVADO DE SU INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LAS DECISIONES QUE AL RESPECTO SE ADOPTEN CONSTARAN POR ESCRITO Y TALES DOCUMENTOS GENERADORES PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA SEPTIMA: DE LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS; POR CONSIGUIENTE, EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE "LAS PARTES" CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN, ÉSTA SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS, LO CUAL SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA UNACH"

DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR
DR. ARCADIO ZEBADÚA SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO
UNIVERSIDAD-EMPRESA

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. ÁNGEL CARLOS TORRES CULEBRO
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. LUIS ALBERTO MOLINA RÍOS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
MTRA. ZAYNIA ANDREA GIL VÁZQUEZ
SECRETARIA DE ECONOMÍA
TITULAR RESPONSABLE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CON FECHA VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 07 FOJAS ÚTILES, ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.